

|                                                                                                             |                        |             |                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>Indeportes</b><br>CAUCA | RESOLUCIÓN             |             |  Gobernación<br>del Cauca |
|                                                                                                             | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA  |             |                                                                                                             |
| FECHA: 2024/05/10                                                                                           | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 1 de 3                                                                                              |

**RESOLUCIÓN No. 099**

**07 JUL 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”**

El gerente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA - INDEPORTES (CAUCA) , en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1.993 y Ley 1150 de 2007 sus Decretos reglamentarios; en especial lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 del 23 de enero de 2017; debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 Modificada por la Ordenanza N.º 057 del 11 de septiembre 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca y mediante Acuerdo No. 01 del 31 de enero de 2024 expedido por la Junta Directiva de INDEPORTES-CAUCA, y el manual de contratación de la entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 355, inciso 2, facilita la participación de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir las multas del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece “*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquéllas la ley.*” Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos. que se consideren pertinentes.

Que el decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el Artículo 5 relativo a la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro establece: Los convenios de asociación que celebran entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones exigidas al contratista, las cuales se encuentran definidas en el estudio previo deben incluir; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)”.

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DEL CAUCA**  
Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN  
Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928  
[www.indeportescauca.gov.co](http://www.indeportescauca.gov.co)

|                                                                                                            |                        |             |                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>Indeportes</b><br>CAUCA | RESOLUCIÓN             |             |  Gobernación<br>del Cauca |
|                                                                                                            | DIRECCIÓN ESTRATÉGICA  |             |                                                                                                            |
| FECHA: 2024/05/10                                                                                          | CÓDIGO: DE-GER-FOR-001 | VERSIÓN: 01 | PÁGINA: 2 de 3                                                                                             |

Con el ánimo de de garantizar la promoción de la actividad física, la recreación, el deporte y crear espacios que fortalezcan las acciones tendientes a generar estrategias de paz en el Departamento del Cauca, INDEPORTES CAUCA busca AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN Y APOYO AL EVENTO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA SEMANA DEPORTIVA Y CULTURAL POR LA PAZ Y LA VIDA, LA FUERZA DEL PUEBLO, EVENTO A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE EL PATIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, ORGANIZACIONALES, Y/O INSTITUCIONALES QUE PROMUEVEN EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000005415, con el cual se brindara un apoyo a la realización del evento con un impacto positivo en la comunidad, tanto en el ámbito deportivo como en el de la salud, donde se beneficiarán muchas personas de la comunidad, para lo cual se celebrará un convenio de asociación de conformidad con el art. 86 de la ley 489 de 1998 y el Decreto No. 92 de 2017, con el FUNDACIÓN HEMAISA (Entidad Privada sin ánimo de Lucro) con Nit No. con el NIT 900-591-215-6 por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$274.645.500)** los cuáles serán aportados así: APORTES DE INDEPORTES CAUCA: CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.251.850) respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0479 de 4 de julio de 2025 y APOORTE DE LA FUNDACIÓN: OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$82.393.650) aportados por la FUNDACIÓN HEMAISA, respaldados con la certificación bancaria con saldo expedida por BANCOLOMBIA de fecha 07 de julio de 2024.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio de asociación cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN Y APOYO AL EVENTO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA SEMANA DEPORTIVA Y CULTURAL POR LA PAZ Y LA VIDA, LA FUERZA DEL PUEBLO, EVENTO A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE EL PATIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, ORGANIZACIONALES, Y/O INSTITUCIONALES QUE PROMUEVEN EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000005415, con el **FUNDACIÓN HEMAISA**, con NIT No. 900-591-215-6 representada legalmente por el señor **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4613837 expedida en Popayán.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El convenio de asociación a celebrarse cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0479 del 07 de julio de 2024, expedido por la subgerencia administrativa y financiera, por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$192.251.850), y VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHOCENTA Y OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$82.393.650) aportados por el FUNDACIÓN HEMAISA, respaldados con la certificación bancaria con saldo expedida por BANCOLOMBIA de fecha 07 de julio de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del convenio de asociación a suscribir reposan en la carpeta del convenio y se publicaran en el portal único de contratación SECOP II.

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DEL CAUCA**  
Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN  
Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928  
[www.indeportescauca.gov.co](http://www.indeportescauca.gov.co)

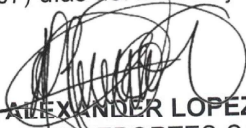
|                                                                                                            |                               |                    |                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>Indeportes</b><br>CAUCA | <b>RESOLUCIÓN</b>             |                    |  <b>Gobernación<br/>del Cauca</b> |
|                                                                                                            | <b>DIRECCIÓN ESTRATÉGICA</b>  |                    |                                                                                                                    |
| <b>FECHA:</b> 2024/05/10                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b> DE-GER-FOR-001 | <b>VERSIÓN:</b> 01 | <b>PÁGINA:</b> 3 de 3                                                                                              |

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar en el portal único de contratación en presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Popayán a los,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado Popayán, Cauca, a los siete (07) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025)

  
**TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ**  
Gerente INDEPORTES CAUCA

Proyectó: Francisco Javier Vidal Velasco – Abogado Contratista INDEPORTES CAUCA ✓  
Revisó: Ingrid Nathalia Euscatogui Rivas – Jefe Oficina Jurídica y Contratación ✓